



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-68-2021

Guatemala, 16 de marzo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (a quien también se le podrá denominar la Comisión o CNEE) cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 71 estipula que: *"Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h) ..."*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y en su artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozcan en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 65 Bis lo siguiente: *"El Distribuidor Final deberá realizar una licitación abierta para contratar el suministro que garantice sus requerimientos de potencia y energía eléctrica, por un período máximo de quince (15) años (...) Tomando en cuenta las necesidades de los Distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación establecido en el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía..."*, por lo cual de conformidad con lo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad y el referido artículo, los términos de referencia deben definir los criterios a cumplir para elaborar las bases, criterios que incluyen el procedimiento y condiciones de adjudicación y los mecanismos en caso de desacuerdo con respecto de la adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Electricidad establece que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano del estado responsable de formular y coordinar políticas, planes de Estado, así como programas indicativos del subsector eléctrico, por lo que mediante el Acuerdo Ministerial número 121-2020, publicado en el Diario de Centro América el 30 de abril de 2020, indicó que debe tenerse por actualizado y vigente el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2020-2050; adicionalmente, el artículo 4 del referido Acuerdo Ministerial, instruye a la CNEE para que elabore los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Dicho plan tiene como objetivo promover las inversiones en fuentes de generación de energía eléctrica renovables, priorizando tecnologías con capacidad de entregar potencia y energía firme al sistema; promover la generación de energía eléctrica con tecnología eólica y solar que cuenten con reserva de potencia; promover la instalación de plantas de generación en ubicaciones geográficas en donde actualmente no existe, hay alta demanda de energía, o se prevé la instalación de nuevas inversiones que incrementarán la demanda, con el objetivo de facilitar las inversiones, generar mejores condiciones económicas que promuevan la creación de empleos, priorizando la optimización del sistema eléctrico nacional; entre otros objetivos.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- por medio de las notas identificadas como GPC-240-2018 y RT-078-2020 respectivamente, solicitaron a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia y energía eléctrica para cubrir las necesidades de sus usuarios del servicio de distribución final. Por lo que, es procedente que EEGSA, DEOCSA y DEORSA realicen un proceso de licitación en forma conjunta para cubrir sus requerimientos de potencia y energía eléctrica de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1182, de fecha 16 de diciembre de 2020 mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo para que puedan cubrir sus valores de demanda firme en el largo plazo. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14768, de fecha 6 de enero de 2021, mediante el cual se determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia correspondientes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y derivado que tampoco existe impedimento técnico conforme lo manifestado por parte de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- de forma conjunta elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, para cubrir las necesidades de dichos Distribuidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras.
 - III. Las Bases de Licitación deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución y ser presentadas en archivo Word para su aprobación correspondiente por parte de la CNEE.
 - IV. Las Distribuidoras deberán integrar una Junta de Licitación para la Licitación Abierta, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
 - a. Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.
 - V. Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta, son mancomunadamente y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación; para el efecto deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación. El referido reglamento deberá considerar y contener los elementos éticos, de transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, objetividad, entre otros.
 - VI. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso, las Bases de Licitación, los Manuales y las adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que dichos documentos cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
 - VII. La convocatoria de la Licitación Abierta deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, adicionalmente, las Distribuidoras deberán darle la mayor divulgación posible a la referida publicación tanto nacional como internacionalmente.
 - VIII. Las Distribuidoras, junto con la presentación de las Bases de Licitación elaboradas, deberán remitir a esta Comisión: **A)** Copia del acta del nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución; y **B)** Copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta de Licitación.
 - IX. Las Distribuidoras deberán publicar y mantener actualizada, durante el período que dure el proceso de la Licitación Abierta, en los portales de internet habilitadas o, incluso, redes sociales, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información que se genere en el contexto del proceso de la licitación. Además, deberán realizar todas las acciones y publicaciones que estimen pertinentes para la divulgación y publicidad del proceso de licitación abierta de manera nacional e internacional.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- X. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los generadores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- XI. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar a la Comisión, una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas, copia de las preguntas y respuestas dadas en el proceso de licitación y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos.
- XII. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



ANEXO
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación y fundamento legal.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. Publicidad:** La licitación debe ser publicitada tanto nacional como internacionalmente para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases
- b. Competencia:** La Licitación debe promover la competencia entre cada una de las ofertas, estableciendo de forma clara, dentro de las Bases de Licitación y Manuales correspondientes, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes, sin ninguna excepción.
- d. Libertad:** Todos los interesados en el proceso de licitación, se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. Política Energética Nacional,** considerando lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.
- f. Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

Fundamento legal para la Licitación

El Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, para cubrir las necesidades de dichos Distribuidores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad; asimismo, la Ley General de Electricidad, en su artículo 53 establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo. Así mismo, en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público. Adicionalmente, en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece también en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la citada ley.

Asimismo, el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, estableciendo además que conforme a los necesidades de los distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación, la Comisión elaborara los Términos de Referencia que definan los criterios que los distribuidores finales deberán cumplir para elaborar las Bases de Licitación abierta para llevar



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las Bases de Licitación que las distribuidoras elaboren deberán ser presentadas para su aprobación por la Comisión, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia. Una vez aprobadas las bases, las Distribuidoras deberán convocar a Licitación Abierta.

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta, para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación, los siguientes:

- a. La contratación de Potencia Garantizada, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, que garantice el cubrimiento de Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, tomando en cuenta los contratos de Opción de Compra de Energía y Diferencia con Curva de Carga, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo de hasta quince (15) años a partir del uno (1) de mayo del año de inicio de suministro, según el año que corresponda.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de las Distribuidoras, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos de Opción de Compra de Energía, Diferencia con Curva de Carga y Energía Generada, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, durante el período que se contrate la potencia.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que cumplan con:
 - i. Minimizar el costo total de compra de potencia y energía eléctrica buscando como objetivo reducir el costo total de compra de las Distribuidoras, considerando los contratos que han sido suscritos en anteriores procesos de licitación abierta y que estarán vigentes para el plazo de evaluación económica.
 - ii. Las condiciones de contratación objetivo especificadas en las Tablas 1 y 2, en atención al Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2020-2050 y la política energética vigente, para la proyección del requerimiento de las Distribuidoras entre del uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y el treinta (30) de abril de dos mil treinta (2030):

Tabla 1

Potencia Garantizada por tipo de Tecnología de Generación	Consideraciones de la Cuota de Contratación	Observación
Potencia Garantizada con Recursos Renovables	Como mínimo el 70% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar deberá ser como mínimo el 70%, del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, pudiendo llegar a contratarse hasta el 100% del requerimiento total de Potencia a contratar entre Plantas de Generación Nuevas y en Operación de este tipo de tecnología, siempre que se minimice el costo total de compra de potencia y energía y acorde a las cuotas de plantas nuevas y en operación indicadas en la Tabla 2.
Potencia Garantizada con Recursos no Renovables	Hasta el 30% del total del requerimiento de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar no podrá ser mayor al 30%, del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables, entre Plantas de Generación Nuevas y en Operación acorde a las cuotas indicadas en la Tabla 2, a menos que por cualquier motivo no se alcance a llenar la cuota con recursos renovables.

Tabla 2

Potencia Garantizada por Tipo de Plantas de Generación	Consideraciones de la Cuota de Contratación	Observación
Plantas de Generación Nuevas con Recursos Renovables	Como mínimo el 60% de la cuota de las Plantas de Generación con Recursos Renovables	Sujeto a las cuotas para Recursos Renovables y No Renovables de la Tabla 1, la Potencia Garantizada a adjudicar a las Plantas de Generación Nuevas con Recursos Renovables deberá ser como mínimo el 60% de la cuota de Plantas de Generación con Recursos Renovables, pudiendo llegar hasta el 100% en dicha cuota, siempre que se minimice el costo total de compra de potencia y energía.
Plantas de Generación	40 MW de Potencia Garantizada, los cuales	Sujeto a que la Potencia Garantizada para Geotermia se encuentra incluida en la cuota de contratación para la Potencia Garantizada



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Nuevas cuyo Recurso Renovable es Geotermia	son parte del 60% de las Plantas de Generación Nuevas con Recursos Renovables.	con Recursos Renovables indicada en la Tabla 1, la Potencia Garantizada de Plantas de Generación Nuevas cuyo Recurso Renovable es Geotermia deberá ser como mínimo 40 MW, siempre se minimice el costo total de compra de potencia y energía, conforme las reglas de la subasta.
Plantas de Generación Nuevas con Recursos No Renovables	Como mínimo el 25% de la cuota de las Plantas de Generación con Recursos No Renovables	Sujeto a las cuotas para Recursos Renovables y No Renovables de la Tabla 1, la Potencia Garantizada a adjudicar a las Plantas de Generación Nuevas con Recursos No Renovables deberá ser como mínimo el 25% de la cuota de Plantas de Generación con Recursos No Renovables, pudiendo llegar hasta el 100% en dicha cuota, siempre que se minimice el costo total de compra de potencia y energía.
Plantas de Generación en Operación	Para Recursos Renovables hasta el 40% de la cuota de las Plantas de Generación con Recursos Renovables	Sujeto a las cuotas para Recursos Renovables y No Renovables de la Tabla 1, la Potencia Garantizada a adjudicar a las Plantas de Generación en Operación con Recursos Renovables podrá ser hasta el 40% de la cuota de Plantas de Generación con Recursos Renovables.
	Para Recursos No Renovables hasta el 75% de la cuota de las Plantas de Generación con Recursos No Renovables	Sujeto a las cuotas para Recursos Renovables y No Renovables de la Tabla 1, la Potencia Garantizada a adjudicar a las Plantas de Generación en Operación con Recursos No Renovables podrá ser como hasta el 75% de la cuota de Plantas de Generación con Recursos No Renovables. Esta cuota podrá incrementarse en la medida en que no sea asignada generación geotérmica y/o plantas de generación nuevas con recursos no renovables.

Para mantener las condiciones de competencia en el proceso de subasta, en el caso que no se cumpla la condición que la suma de la Potencia Garantizada con Recursos Renovables sea mayor que el valor de potencia de la cuota mínima relacionada, en una proporción igual o mayor al factor que determine la CNEE; el valor de potencia de la cuota mínima se reducirá para cumplir dicha condición, así mismo, el valor de potencia que haya sido reducido, se adiciona a la cuota máxima de Potencia Garantizada con Recursos No Renovables.

- iii. La condición que el requerimiento adicional de las Distribuidoras, respecto del periodo indicado en el numeral romano ii anterior, que sea necesario cubrir a partir del (1) de mayo de dos mil treinta (2030) solo podrá ser adjudicado a Plantas de Generación Nuevas, atendiendo las consideraciones del Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2020-2050. Dicha condición incluye el incremento en 20MW de la cuota mínima para Plantas de Generación Nuevas cuyo recurso renovable es Geotermia, a partir de la fecha indicada.
- d. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer, además de los requerimientos para los dos periodos; el primero del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2030 y el segundo a partir del 1 de mayo de 2030; las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la licitación abierta, habiendo sido aprobado por parte de la CNEE las Bases de Licitación, es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y Manual, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaborar las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y Manual de Evaluación previa aprobación de la CNEE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación y el Manual.

Bajo ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que se debe establecer el o los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestione los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica. La Junta de Licitación deberá informar oportunamente a la CNEE sobre las comunicaciones.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta de Licitación realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda. En la calificación como "Técnicamente No Solventes" deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Junta de Licitación.

Esta etapa deberá prever que a las ofertas que sean presentadas se les realizará una calificación de las centrales como "Nueva" o "En operación". Las Bases de Licitación deberán contener la definición y consideraciones para que las centrales ofertadas sean clasificadas como "Nueva" o "En operación", conforme los criterios establecidos en los presentes términos de referencia.

IV. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación.

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica, a través de un proceso de rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Junta de Licitación haya resuelto todos los desacuerdos planteados por quienes presentaron ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las Bases y el Manual, el informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado, para que la CNEE indique si tiene objeción o no, en cuanto a la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación, para los efectos del reconocimiento en la tarifa. Adicionalmente, adjunto al informe técnico, la Junta de Licitación deberá remitir copia de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de potencia y energía que fueron asignados para cada una de las ofertas adjudicadas y con los cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las ofertas.

Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando el soporte y atención técnica relacionado con la operación del sistema empleado para la evaluación económica y la forma de informar desacuerdos respecto de la aplicación del procedimiento de evaluación económica establecida en las Bases y el Manual.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- V. Etapa de suscripción del contrato:** Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Cumplida esta etapa, se debe remitir a la CNEE copia de todos los contratos que sean suscritos como resultado de la licitación, así como de las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, deberá establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación. Los eventos que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso son los siguientes:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad

5. Facultades de las Distribuidoras y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que Las Distribuidoras y/o la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de la Junta de Licitación.
- Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases, con aprobación de la CNEE.
- Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. La potencia a contratar como Demanda Firme, las necesidades de energía eléctrica y la forma en que se requiere, tomando en cuenta los objetivos indicados en los presentes Términos de Referencia.
- c. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- d. La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- e. Que los productos ofertados serán potencia y energía eléctrica o solo energía eléctrica, para los contratos de energía generada.
- f. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son los establecidos en el literal a. numeral 2 de los presentes Términos de Referencia. Para el caso del contrato de energía generada, pueden optar las plantas cuyo tipo de generación sea con base en energía eólica, solar, o aquellas centrales que por sus características sean consideradas como Generación Distribuida Renovable. Para los contratos de energía generada se ofrecerá una curva horaria de energía eléctrica estimada, para evaluarla junto con el conjunto de ofertas recibidas.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar las Garantías de la Oferta, según corresponda para Plantas de Generación Nuevas y en operación.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- k. Las fechas de inicio de suministro ofrecidas para las Plantas de Generación Nuevas pueden ser el 1/mayo/2026, 1/mayo/2027, 1/mayo/2028, 1/mayo/2029 o el 1/mayo/2030 y la adjudicación solo puede ser por 15 años. Las Plantas de Generación en Operación solo pueden ofrecer iniciar suministro el 1/mayo/2026 y el período o plazo de contratación será como máximo de 4 años a partir de esa fecha.
- l. La fuente energética para las tecnologías de generación con recursos renovables es Hidroeléctrica, Biomasa, Geotérmica, Eólica y Solar; y con recursos no renovables son Gas Natural, Carbón y Bunker. Las Plantas de Generación Nuevas, cuya tecnología de generación sea con recursos no renovables, no podrán ofrecer Carbón, considerando lo indicado en el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación y política energética vigente.
- m. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- n. Que el precio de potencia ofrecido incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.
- o. Que el precio de energía eléctrica debe ser ofertado en el Nodo de la Central Ofertada o el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, donde se encuentra la habilitada la medición comercial, y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción, para la entrega de la energía en dicho Nodo.
- p. Las ofertas técnicas que se presenten deben contener el mayor detalle técnico y alcance de la Planta de Generación Nueva que se ofrezca, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del contrato que se suscriba. Además, deberá ser parte de la oferta técnica el programa del proyecto incluyendo la curva S. Para el caso de la Generación Distribuida Renovable, presentar un estudio de pre-factibilidad que incluya tanto la capacidad de producción energética según la fuente a utilizar, como la conexión a la red de distribución, incluyendo pérdidas por banda horaria y por mes para un período de un año. Las Bases deberán desarrollar estos conceptos.
- q. La calificación de una central como Planta de Generación Nueva se deben cumplir con los siguientes criterios:
 - i. Todos los elementos y componentes de la central deben ser totalmente nuevos.
 - ii. Para el caso de aquellos que ofrezcan cambio de fuente energética, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en las componentes. La oferta técnica deberá incluir el mayor detalle técnico de las inversiones adicionales; Las Bases deberán desarrollar estos conceptos.
 - iii. Todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de potencia ofertado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- r. Las Plantas de Generación incluyan dentro de la Oferta las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras.
- s. Para el caso de la Geotermia, las Bases de Licitación deben dejar previsto y desarrollar lo siguiente para el oferente:
 - i. Ser titular de una autorización otorgada por el Ministerio de Energía y Minas para el desarrollo de un campo geotérmico; y estar dispuesto a instalar la Planta de generación nueva que suministrará la electricidad generada con el recurso de geotermia.
 - ii. Ser un desarrollador de proyecto geotérmico en campos con potencial geotérmico y de la planta de generación nueva con la cual se suministrará la electricidad generada ofrecida; y que, sin ser titular de una autorización del Ministerio de Energía y Minas para la exploración y explotación de recursos geotérmicos, esté dispuesto a obtener dicha autorización bajo su propio riesgo, dentro de un período de al menos doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato, conforme los procedimientos de las Bases.
 - iii. Presentar con su oferta técnica una lista de otros proyectos de geotermia que han asumido y desarrollado a nivel nacional e internacional. En esta descripción de proyectos, deben incluir la capacidad de los proyectos (MW), la inversión de capital total, ubicación del proyecto, el calendario para el desarrollo del proyecto y especificar que tareas y responsabilidades se asumieron directamente.
 - iv. Los megavatios (MW) de geotermia desarrollados por el oferente, que estén instalados y operando, los cuales deben ser como mínimo 80MW.
 - v. Debe presentar un plan de ejecución de los trabajos previstos y tareas generales a desarrollar junto con una propuesta de calendario de actividades.
 - vi. Proporcionar el currículum vitae de cada uno de los operarios y los técnicos que serán responsables del desarrollo de los proyectos geotérmicos que suministrarán la generación de electricidad a contratar, así como el detalle de sus mejores cuatro proyectos anteriores.
 - vii. Proporcionar sus últimos tres años de estados financieros y estado de pérdidas y ganancias auditados, dentro de los cuales no serán tomadas en cuenta aportaciones futuras.
 - viii. Evidenciar que tiene viabilidad financiera para desarrollar los proyectos de geotermia que ofrece. Se debe evidenciar que tiene acceso al capital para exploración y perforación de la etapa comercial del desarrollo del proyecto de geotermia que ofrece. Una carta de compromiso financiero de los bancos, los inversores o pueden mostrar su compromiso financiero con su hoja de balance.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación, a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Que la CNEE, a través de una Oferta Virtual y con el objetivo de obtener un beneficio en la tarifa de los usuarios del servicio de distribución final para los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, podrá definir:
 - i. Un precio monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía, y que será reconocido en la tarifa de los usuarios o
 - ii. Un precio monómico máximo por cada tecnología de generación que servirá como referencia durante el proceso de subasta, conforme las reglas establecidas en el Manual de Evaluación correspondiente.

Se considerará como criterio, sin ser limitativo, que no se deberán superar los precios de los contratos suscritos en los procesos de licitación abierta anteriores.

- b. Que la CNEE, si así lo estima pertinente y en función del volumen de ofertas presentadas, podrá definir el criterio matemático que permita hacer factible el planteamiento, tomando en cuenta las condiciones de cuotas establecidas en los presentes términos de referencia, durante el proceso de rondas sucesivas.
- c. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^{15} \sum_{j=1}^{180} \sum_{k \& h=1}^{n \& m} [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk}) + (EE_{jh} \times PEE_{jh})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ik}** = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk}** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk}** = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EE_{jh}** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" de la Central "h", adjudicada como resultado de anteriores procesos de licitación, según la vigencia de los contratos que fueron suscritos en dichas licitaciones.
- PEE_{jh}** = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" de la Central "h", adjudicada como resultado de anteriores procesos de licitación, según la vigencia de los contratos que fueron suscritos en dichas licitaciones.
- n** = número de Centrales ofrecidas.
- m** = número de Centrales con contrato vigente.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** el requerimiento total de las Distribuidoras, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
 - ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
 - iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
 - iv. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada, la energía eléctrica no podrá superar la Potencia Instalada de la Planta de Generación y deberá respetar la curva horaria ofrecida en la oferta.
 - v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
 - vi. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 2 de los presentes términos de referencia.
 - vii. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.
- d. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, incluida la Oferta Virtual.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener y desarrollar como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. El período de suministro establecido en el contrato puede iniciar a partir del 1 de mayo de 2026, y en función de la adjudicación, un máximo de 15 años estacionales, contados a partir de la fecha del inicio de suministro que establezca el cronograma de operación comercial. Para el caso de las Plantas de Generación Nuevas la adjudicación solo puede ser por 15 años y para las Plantas de Generación en Operación únicamente podrán iniciar a partir del 1 de mayo de 2026 y la adjudicación debe ser como máximo de 4 años.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro de la potencia eléctrica.
- c. Cronograma que establezca claramente los plazos que pertenecen a las fases de construcción y operación comercial que establezca el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Siendo la fase de operación comercial la que no debe exceder 15 años para los fines del artículo relacionado.
- d. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- e. Una cláusula de resolución de controversias.
- f. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- g. Condiciones bajo las cuales las Distribuidoras pueden ejecutar las garantías de la Oferta; debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- h. Deberá indicar en forma explícita que no se podrá modificar el contrato especificado en las bases de licitación, salvo autorización previa de la CNEE, por lo que se deberán establecer claramente las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda ser considerada una modificación al contrato de abastecimiento y sometida a consideración de la CNEE la modificación.
- i. Se debe establecer de forma clara que las posibles modificaciones al contrato, no incluyen ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la central generadora comprometida en el contrato salvo aprobación expresa de la Comisión.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- p. Es facultad de las Distribuidoras determinar el inicio de suministro en el caso que la Planta de Generación Nueva no alcance en la fecha prevista el inicio de suministro establecido en el contrato, conforme las condiciones establecidas en el mismo. Además, debe incluir un evento crítico intermedio que establezca la posibilidad que, si la Planta de Generación Nueva no avanza conforme el programa de ejecución ofrecido y tiene un atraso que no permitirá iniciar el suministro en la fecha ofrecida, será causal de terminación del contrato por parte de la Distribuidora.
- q. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado para cubrir hasta la Demanda Firme de las Distribuidoras.
 - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato ofrecido, así como los mecanismos que aseguren que la energía será la necesaria para cubrir los requerimientos asociados a la prestación del Servicio de Distribución Final.
 - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iv. El precio de la potencia es en US\$/kW-mes y el mismo incluye los peajes al Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio en función de los cambios de topología del Sistema Secundario de Transmisión, o posibles modificaciones del contrato.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- v. El precio de la energía eléctrica es en US\$/MWh y el mismo incluye las pérdidas del Sistema Secundario de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la energía. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio de la energía, en función de los cambios de la topología del Sistema Secundario, o posibles modificaciones del contrato.
- vi. Que el punto de entrega de la energía eléctrica, es el punto de donde se encuentra la medición oficial de la central adjudicada y que ha sido habilitada comercialmente por el AMM conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 14, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia del mismo, a menos que se cuente con la aprobación de las distribuidoras y la no objeción por parte de la CNEE.
- vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que propone que sean reconocidas en el precio de la energía.
- viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica, mismos que se liquidarán conforme lo establecido en los numerales romanos anteriores, y el cargo por peaje del Sistema Principal.
- r. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establece el contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia, ii) Las Bases de Licitación y iii) El Contrato.
- s. Para el caso de la Geotermia, adicional de lo anteriormente descrito, el contrato debe considerar:
 - i. Las causales que permitirán a los oferentes y a las Distribuidoras de mutuo acuerdo, dar por terminado los compromisos adquiridos bajo el contrato de suministro de potencia y energía, sin hacer uso del derecho de ejecución de la garantía preoperativa y/o penalidades convencionales correspondientes. Dichas causales deberán claramente referirse como mínimo a las dos siguientes circunstancias:
 - 1. Falta parcial del recurso geotérmico necesario para el cumplimiento de las obligaciones bajo el contrato, hasta la potencia mínima que el oferente establezca en la oferta, luego de haber cumplido a cabalidad con las respectivas etapas del plan de trabajo comprometido en la oferta adjudicada. Para la falta parcial, las Bases de Licitación deberán detallar la posibilidad de reducir la capacidad contratada hasta la potencia mínima que presente en la oferta el oferente, en ninguna circunstancia se podrán modificar las condiciones económicas con las cuales el oferente resultó adjudicado.
 - 2. Incapacidad de obtención de los permisos regulatorios involucrados en la exploración y explotación del recurso geotérmico, siempre y cuando dicha circunstancia haya quedado fuera del control del oferente y su debida diligencia.
 - ii. Considerar un criterio de reducir la Potencia Garantizada ofrecida y adjudicada a un valor de Potencia Garantizada que resulte efectivamente del desarrollo del proyecto.

Únicamente se reconocerá en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final la potencia contratada hasta la Demanda Firme.

Las Distribuidoras debe garantizar que no se contrate un valor de potencia mayor a toda la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y la presente licitación.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación
- iii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iv. Instrucciones para los Oferentes.
- v. Contenido de la Oferta.
- vi. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vii. Formatos de presentación de documentos.
- viii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente
- ix. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

10. Estructura del Manual de Evaluación Económica de la Ofertas

El Manual de Evaluación, como parte integrante de las Bases, debe contener como mínimo la siguiente información:

- i. Aplicación del manual y definiciones.
- ii. Equipo para realizar el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Habilitación del postor.
- iv. Procedimiento entre rondas y ronda final.
- v. Parámetros de la oferta que pueden ser modificados entre rondas.
- vi. Información que tendrá disponible el postor en cada una de las rondas.
- vii. Roles y responsabilidades de los participantes del proceso de rondas sucesivas.
- viii. Mecanismo para resolver desacuerdos sobre la aplicación del procedimiento de evaluación económica de las ofertas, indicados en las Bases y el Manual.
- ix. El procedimiento a seguir ante contingencias durante el proceso de rondas sucesivas.
- x. Casos y situaciones no previstas.

Las Distribuidoras deben poner a disposición de todos los Oferentes, por el medio que estimen pertinente y previo a la fecha en que se ejecute la subasta, el modelo matemático que será utilizado. Las Bases y el Manual deberán considerar dicha circunstancia.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 18 minutos del día 18 de marzo de dos mil veintiuno, en **Diagonal 6 10-50 zona 10, Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-68-2021** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jacquelin Davis, quien de enterado (SI) (NO) firma. DOY FE.



Carlos Sayos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3683
Exp: GTM-18-263
MA



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador



.

.

4

5

7

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

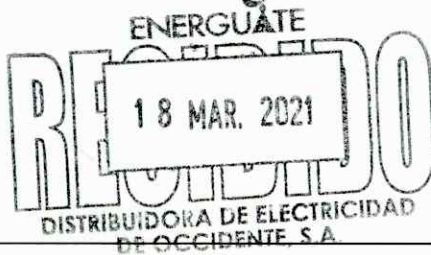
102



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 19 minutos del día 18 de marzo de dos mil veintiuno, en **Diagonal 6 10-50 zona 10, Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-68-2021** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jacquelin Denis, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



[Signature] Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3683
Exp: GTM-18-263
MA



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 18 de marzo de dos mil veintiuno, en **Diagonal 17, 29-78 zona 11, Las Charcas**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-68-2021** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Ministerio de Energía y Minas**, por medio de cédula de notificación que entrego a Zeyra Gonzales, quien de enterado SÍ - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3683
Exp: GTM-18-263
MA

(f) Notificador

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

ASST. DIR. OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 45 minutos del día 18 de marzo de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1 Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-68-2021** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex Mejía

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3683
Exp: GTM-18-263
MA

Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificador




COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



WALTER H. VANCE
MEMBER OF THE
COMMISSION ON
THE STATE OF

11